



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

Marzo 2014

**Programa:** Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FODEIM-TOMATLÁN/2013 **Ejercicio:** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tomatlán.

**Observación Número: 01** **Monto Observado: \$270,000.00**

**Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Como producto de los compromisos que establece el Gobierno de la República en su Plan Nacional de Desarrollo, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).

Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.

El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "Reglamentación Municipal con Perspectiva de Género y Programa de Cultura Institucional", por un monto de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Tomatlán se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TOMATLÁN/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4212/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día miércoles 18 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4211/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.

Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento no se presentó en este Órgano Estatal de Control y por lo consiguiente no presentó los requerimientos solicitados para efectuar la auditoría en mención.

En las Reglas de Operación del Programa en el numeral 9.-Derechos y Obligaciones punto 9.3 se indica lo siguiente:

*"9.3 El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:*

- *Detección de uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de gasto autorizados.*
- *Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio.*
- *Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio.*

*En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitará que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.*

*Dicho reintegro deberá incluir las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se entregó la ministración hasta la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la LPPRH, 85 y 176 de su Reglamento, así como lo establecido en el Oficio Circular de la TESOFE 401/T/21489.*

Por todo lo anterior se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.**



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2014

**Programa:** Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FODEIM-TOMATLÁN/2013 **Ejercicio:** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tomatlán.

**Correctiva:**

El Municipio de Tomatlán, deberá presentar la documentación comprobatoria solicitada y/o realizar el reintegro al INMUJERES de los recursos recibidos por \$270,000.00 que no se comprobaron, más las cargas financieras que se generen a partir de la fecha que se recibió el recurso y hasta la fecha en que se realice el reintegro, presentando documentación que acredite el reintegro del mismo.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tomatlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste órgano Estatal de Control copia del Acta de Inicio de Procedimientos Administrativos para a su vez, informar al INMUJERES

**Preventiva:**

El Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

**Seguimiento:** Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** REF.HADA.MPAL.086/2014

**Documentación presentada:**

Oficio No. REF.HDA.MPAL.086/2014, de fecha 11 de febrero de 2014 firmado por el Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal M.V.Z. Jorge Luis Tello García y recibido por este Órgano Estatal de Control el día 13 de febrero del mismo año, dando respuesta a las observaciones números 01 ADM-fin. **Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación**, anexando la siguiente documentación:

- Convenio Específico de Colaboración del proyecto denominado: "Reglamentación Municipal con Perspectiva de Género y Programa de Cultura Institucional"
- Anexo Correspondiente del "Proyecto"
- Recibo Oficial del H. Ayuntamiento de los recursos recibidos.
- Estado de Cuenta de Cheques No. 0174773454, correspondientes a los meses de Abril, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2011.
- Documentación comprobatoria de los recursos aplicados.
- Informe Final de resultados obtenidos con la aplicación del proyecto.

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación:</b> No Solventada			
<b>Observado</b>	\$270,000.00	<b>Solventado</b>	\$ 260,000.00	<b>Pendiente</b>	\$10,000.00

**Comentario**

Derivado del análisis de la documentación presentada para el seguimiento de la presente observación, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Del importe observado por \$270,000.00 el H. Ayuntamiento remite Estado de Cuenta del mes de septiembre 2011 en el cual se observa el cheque 001 por \$10,000.00 expedido a nombre de la C. Luz Esthela Cortes Titular del CE-MUJER, cobrado con fecha 22 de septiembre del 2011, el cual no presentó documentación comprobatoria de dicho gasto.



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

Marzo 2014

**Programa:** Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FODEIM-TOMATLÁN/2013 **Ejercicio:** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tomatlán.

En el Convenio Específico de Colaboración que celebra por una parte el "INMUJERES y por la otra el "MUNICIPIO", en la Cláusula Quinta.- *Destino y Comprobación de los Recursos.*

*El "Municipio" a través de la "Instancia" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" únicamente para la o actividades del "PROYECTO". Asimismo, la "INSTANCIA" deberá obtener y conservar en sus archivos por cinco años, los recibos y facturas originales correspondientes a los gastos realizados para la ejecución de la o las actividades del "PROYECTO", lo anterior con la finalidad de que cualquiera de las instancias de control y auditoría referidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.*

- En lo que respecta al monto restante por \$260,000.00, si presenta la evidencia documental del gasto por lo que se considera solventado.
- Quedando pendiente por comprobar un monto de \$10,000.00.
- No envía la evidencia de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, como lo señala la Recomendación Correctiva de la Cédula de Observaciones en el párrafo dos, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control:

1. **El Acuerdo de Incoación**
2. **Emplazamiento al Servidor Público**
3. **Informe de los Presuntos Responsables**

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera **No Solventada** la recomendación correctiva.


**Recomendación Preventiva** **Situación: No Solventada**


**Comentario:**


El H. Ayuntamiento deberá implementar las acciones procedentes para evitar la recurrencia de esta observación con la finalidad de que el manejo de recursos federales se realice con estricto apego a lo señalado en la normatividad federal aplicable. En tal sentido, deberá notificar a la Contraloría del Estado de Jalisco el programa, plan de acciones o simplemente las actividades que implementará y/o llevará a la práctica.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control **no solventa la recomendación preventiva.**

**Por el Órgano Estatal de Control**

  
Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz  
Coordinador

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Director de Área de Obra Convenida

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra